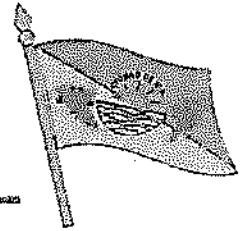




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206 -2021-AMPI

Ica, 16 JUN 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°0958-2021, el Informe N°511-2021-SGRRHH-GA-MPI, el Informe Legal N° 270-2021-AL-WJMT-SGRRHH-GA-MPI, el informe N° 0456-2021-ARL-SGRRHH-GA-MPI, el Informe N°138-2021-ARE-SGRRHH-GA-MPI, el Informe N°0095-2021-AL-WJMT-SGRRHH-GA-MPI e Informe N°042-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 08 de marzo de 2021, Doña Teresa Rocca Vargas, presentó por mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Ica, su solicitud de Pago de Pensión por sobrevivencia de Viudez, tramitado con Expediente Administrativo N°0958-2021; en su calidad de esposa de Don Julio Antonio Ochoa Tataje, Ex Pensionista D.L. N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Ica, acaecido el día 17 de enero de 2020. Adjunta a su solicitud: 1) Copia simple de la Partida de Matrimonio Civil N° 24, celebrado el día 22 de febrero de 1968; 2) Copia simple del DNI N°21486607 de la solicitante; 3) Copia simple del DNI N° 21413747 de Don Julio Antonio Ochoa Tataje; 4) Copia simple del Acta de Defunción de Don Julio Antonio Ochoa Tataje; 5) Copia simple de la Boleta de Pago de Don Julio Antonio Ochoa Tataje correspondiente al mes de Enero de 2020;

Que, con Informe N°138-2021-ARE-SGRRHH-GA-MPI de fecha 11 de mayo de 2021, el encargado del Área Registro y Escalafón, informa que obra en el file personal del ex servidor, la Resolución de Alcaldía N°371-96-AMPI de fecha 26 de julio 1996 mediante la cual se resuelve otorgar pensión definitiva de cesantía a favor de Don Julio Ochoa Tataje;

Que, con Informe N°0456-2021-ARL-SGRRHH-GA-MPI de fecha 20 de mayo de 2021, el encargado del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, informa que el causante - ex pensionista D.L. N° 20530 - Don Julio Antonio Ochoa Tataje, percibía pensión por la suma de S/ 1,252.83, sustentando ello con la copia de boleta de pago emitida a su nombre;

Que, con Informe Legal N°270-2021-AL-WJMT-SGRRHH-GA-MPI de fecha 27 de mayo de 2021, el Asesor Legal opina, declarar PROCEDENTE lo peticionado, y en consecuencia: **"Otorgar: a doña Teresa Rocca Vargas Pensión Definitiva de Sobreviviente (viudez), por la suma de S/ 626,41 (Seiscientos Veintiséis con 41/100 Soles) conforme a lo prescrito inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449;**

Que, con Informe N°511-2021-SGRRHH-GA-MPI de fecha 27 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal y el acto resolutorio correspondiente en cumplimiento al Artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, que prescribe que las Resoluciones de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Pensión o compensación, según sea el caso, se otorgarán mediante Resolución expedida por el Titular del pliego correspondiente;

Que, el numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece taxativamente que; *"cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";*

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestados al estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece: *"Las pensiones de sobreviviente que se le otorgan son las siguientes: a) pensión de viudez, b) pensión de orfandad, c) pensión de ascendentes;*

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, prescribe que: *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital. (...);"*

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, establece que las resoluciones de pensión o compensación, según sea el caso, se otorgarán mediante Resolución expedida por el titular del pliego correspondiente; asimismo el artículo 48° de la norma acotada señala que el derecho a la pensión de sobreviviente se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución definitiva correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Funciones de Administración del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF, delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como la función de pago de derechos pensionarios, a los Gobiernos Locales;

Que, la Segunda Disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 039-2007-EF señala que las entidades que administran pensiones del Decreto Ley N° 20530 deberán remitir a la Oficina de Normalización Previsional la información y/o documentación a que se hace referencia en los Decretos Supremos N° 159-2002-EF y N° 048-2004-EF, según corresponda;

Que, por los fundamentos expuestos en la presente resolución así como el Informe N° 511-2021-SGRRHH-GA-MPI del Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe Legal N° 270-2021-AL-WJMT-SGRRHH-GA-MPI emitido por el Área Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0456-2021-ARL-SGRRHH-GA-MPI del encargado del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, el Informe N° 138-2021-ARE-SGRRHH-GA-MPI del Área de Registro y Escalafón Informe N° 042-2021-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; se puede concluir que resulta procedente otorgar a Doña Teresa Rocca Vargas, la pensión definitiva de sobrevivencia (viudez) por la suma de S/626.41 (Seiscientos Veintiséis con 41/100 Soles) conforme a lo prescrito en el inciso b) del Artículo 32° del D.L. N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con efectividad a partir del 17 de Enero de 2020, Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez, a Doña TERESA ROCCA VARGAS, por la suma de S/.626.41 (Seiscientos Veintiséis con 41/100 Soles), como cónyuge supérstite del causante JULIO ANTONIO OCHOA TATAJE, ex pensionista bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a lo prescrito en el inciso b) del Artículo 32° del D.L. N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N°28449.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la remisión de la Resolución a la Oficina de Normalización Previsional, así como de la información y/o documentación a que se hace referencia en los Decretos Supremos N°159-2002-EF y N°048-2004-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la recurrente así como a las Gerencias y Subgerencias involucradas, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 208 Fecha: 16 JUN 2021
Entidad: En Form. V.C.

...ctor (a)

es grato remitirle y para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 208 de Fecha: 16 JUN 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI